



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2364/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0004920, Ent. N° 3621/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por Presidencia de la República - Oficina de Planeamiento y Presupuesto, relacionadas con la Licitación Pública N° 1/2021, llevada a cabo por la Intendencia de Río Negro, para el "Mejoramiento integral Barrio Cooperativas UTU, Young, Departamento de Río Negro", en el marco del Contrato de Préstamo BID N° 3792/OC-UR, "Programa de Fortalecimiento de la Gestión Fiscal y de Servicios Sub Nacionales", Oficina de Planeamiento y Presupuesto - UR -L1111-P1516/LPN 1/2021;

RESULTANDO: 1) que de Nota 9/R/2021, de fecha 12/1/2021, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, surge que el proyecto se encuentra en calidad de observado por no cumplir con los requisitos de su viabilidad jurídica, por este motivo la Intendencia podrá llamar a licitación pero no realizar la adjudicación hasta no acreditar ante el Programa la viabilidad jurídica de los padrones afectados por la obra;

2) que se agrega Nota del BID, de fecha 25/1/2021, dirigida a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante la cual se expresa que no surge que existan observaciones que formular a las especificaciones técnicas que serán utilizadas para la licitación. Se expresa que, dada la calidad de observado del proyecto por no cumplir con los requisitos de su viabilidad jurídica, la Intendencia de Río Negro podrá llamar a licitación, pero no realizar la adjudicación hasta tanto no acredite ante el Programa la viabilidad jurídica de los padrones afectados por la obra;



TRIBUNAL DE CUENTAS

3) que el Intendente de Río Negro, mediante Resolución N° 189, de fecha 4/2/2021, llamó a licitación y aprobó el Pliego Particular de Condiciones;

4) que se efectuaron publicaciones en el sitio web de Compras Estatales (4/2/2021) y en el Diario Oficial (11/2/2021). Luce Resolución N° 340 del Intendente de Río Negro, de fecha 17/3/2021, por la cual prorroga la fecha de presentación de ofertas y de apertura de las mismas para el día viernes 26/3/2021. Se publicó la prórroga de la apertura en el sitio web de Compras Estatales;

5) que luce Acta de Apertura de fecha 26/3/2021, de la que surge que se presentaron los siguientes oferentes: Obras y Servicios del Uruguay S.A. (OSUSA), Lubinfox S.A. (DURIVAL), Jorge Héctor Acosta Peralta, Lipin S.A., José Cujó S.A., Ramón C. Álvarez S.A., Feltix S.A. y R&K Ingenieros S.R.L.;

6) que del Informe de Evaluación técnica de ofertas, de fecha 26/4/2021, surge que la empresa DURIVAL que presentó el menor precio y cumple con los requisitos técnicos establecidos en el Pliego de Condiciones de la presente obra, sugiriendo por tanto su elección;

7) que se adjunta cuadro comparativo de ofertas, informe del departamento de hacienda así como informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones, de fecha 4/6/2021, del cual surge que se aconseja adjudicar a la empresa LUBINFOX S.A. (DURIVAL) por un monto de pesos uruguayos treinta y cuatro millones quinientos cincuenta mil setecientos noventa y tres (\$ 34.550.793), por entender que es la oferta más conveniente a los intereses de la Administración y que ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos en el Pliego Particular de Condiciones que rigió el llamado;

8) que luce remisión de las actuaciones por parte del Intendente de Río Negro a la OPP, con fecha 11/6/2021, solicitando la aprobación a la recomendación de adjudicación;



TRIBUNAL DE CUENTAS

9) que por Nota N° 145/R/2021, de fecha 28/6/2021, elaborada por la OPP, dirigida a la Intendencia de Río Negro, surge que:

9.1) El procedimiento cumple con los requerimientos del BID para ser financiado por el Programa y se dio cumplimiento a lo indicado en el apartado 4.5 de la Sección IV, Literal C, Costos y Financiamiento del Reglamento Operativo del Programa;

9.2) El monto de la adjudicación será de \$ 34:550.793, equivalente a U\$S 800.806,42, tipo de cambio BCU \$ 43,145 de fecha 26/2/21 correspondiente a l último día hábil del mes anterior a la fecha de apertura de la licitación;

9.3) El Programa financiará el 100% de dicha contratación con fondos de la Asignación inicial de la Intendencia. Por su parte, la Intendencia realizará obras por administración por concepto de contrapartida departamental por un monto de \$ 14:340.238, dicho monto se encuentra actualizado por ICC a dos meses antes a la fecha de apertura de la licitación, equivalente a U\$S 332.373 (TC \$ 43,145), lo que representa un 41,5% del financiamiento del Programa, por tanto;

9.4) Se puede continuar con los trámites establecidos en la "Guía de Procedimiento de LPN del PDGS II" una vez cumplido con los mismos, solicitan se remita el expediente con todos los antecedentes a la Unidad Coordinadora de Proyectos para ser enviados al Tribunal de Cuentas;

9.5) Se recuerda que, de acuerdo a lo dispuesto por el BID en su nota CSC/CUR-FMM-48/2021, de fecha 25/1/2021, no podrá dicha administración realizar la adjudicación de la obra hasta tanto no acredite ante el Programa, la viabilidad jurídica del Proyecto;

10) que por Resolución del Intendente de Río Negro N° 801, de fecha 23/7/202, se adjudica ad referéndum de la intervención del Tribunal de Cuentas, a la empresa LUBINFOX S.A. (DURIVAL), por un monto



TRIBUNAL DE CUENTAS

total de \$ 34:550.793, más ajustes paramétricos. Dicha Resolución de adjudicación fue notificada con fecha 23/7/2021;

11) que luce Informe del Contador Delegado del Tribunal de Cuentas, de fecha 12/8/2021, del que surge el costo emergente de la licitación deberá imputarse al Rubro 51389 "Otras construcciones de Dominio Público" Programa presupuestal 202 "Obras", el cual a la fecha tiene una disponibilidad presupuestal de \$ 68:678.714,89, para solventar el gasto de la mencionada Licitación Pública;

12) que por Resolución N° 6/2021 de la Junta Departamental de Río Negro, de fecha 20 de mayo de 2021, se autoriza a la Intendencia de Río Negro a constituir en forma gratuita la servidumbre de acueducto en los padrones 3691 y 5467 de la localidad catastral de Young, en un todo de acuerdo con el Plano de Mensura Servidumbre de Acueducto del ingeniero agrimensor Roberto Benelli, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el número 5929, de fecha 30 de diciembre de 2020. Dicha servidumbre integra el Proyecto Ejecutivo denominado "Mejoramiento Integral Barrio Cooperativas UTU";

13) que por Resolución N° 570, de fecha 26/5/2021, el Intendente de Río Negro resolvió que se cumpliera la Resolución N° 6/2021 dictada por la Junta Departamental de Río Negro. Se adjunta contrato de Servidumbre de Acueducto celebrado entre Conrado Horacio Castiglioni Ugarte con la Intendencia de Río Negro. Surge de dicho contrato que el Sr. Castiglioni afecta el predio de su propiedad con una servidumbre voluntaria de acueducto a favor de los bienes de dominio público. Dicha servidumbre consistirá en un sistema de drenajes pluviales que constan de un conjunto de colectores, captaciones, badenes y cordones cuneta que conducen el agua hacia un canal natural existente en el cierre de la cuenca urbana;



TRIBUNAL DE CUENTAS

14) que según Informe de Revisión de Adjudicación – IRA – INVERSIONES -PDGS, elaborado por el Área de Inversiones de Presidencia de la República – OPP – de fecha 14 de junio de 2021 surge que:

14.1) actualmente la Intendencia de Río Negro no ha ejecutado proyectos en el marco de PDGS II por lo tanto tiene disponible la totalidad de su asignación inicial de U\$S 3:253.907. El aporte PDGS II solicitado por la Intendencia de Río Negro al momento de ingreso del proyecto asciende a U\$S 855.517,66, inferior al precio de adjudicación de las obras de U\$S 800.806,42 por lo tanto, no se encuentran inconvenientes en cuanto a la financiación de la totalidad de la obra con fondos PDGS II:

14.2) la contrapartida departamental será cumplida a través de obras por administración. El monto de la contrapartida actualizada es de \$ 14:340.238, equivalente a U\$S 332.373, dicha partida representa un 41,5% del monto total aportado por PDGS II, dando cumplimiento a la exigencia mínima del 25%;

14.3) como fuera mencionado en el Informe de Análisis del Proyecto, en relación a los dos padrones sobre los que se tramita servidumbre de acueducto, aún resta la presentación de los documentos jurídicos finales que acrediten la finalización de los procesos y se compruebe la viabilidad jurídica para poder proceder a la adjudicación de la obra;

15) que se adjuntan las siguientes Constancias de Afectación del Crédito:

15.1) N° 000636, de fecha 20 de agosto de 2021, Inciso 24 Diversos Créditos, Unidad Ejecutora 002 Presidencia de la República, Financiamiento 11 Rentas Generales, Prog. 492, Proy. 960, Obj. Gas. 514, Aux. 032, TM 00, TC 3, Descripción: a gobiernos departamentales Río Negro, por un total nominal de \$ 616.000, documento verificado y no confirmado;

15.2) N° 000635, de fecha 20 de agosto de 2021, Inciso 24 Diversos Créditos, Unidad Ejecutora 002 Presidencia de la República, Financiamiento 21 Endeudamiento Externo para Proyectos Específicos, Prog. 492, Proy. 960,



TRIBUNAL DE CUENTAS

Obj. Gas. 514, Aux. 032, TM 00, TC 3, Descripción: a gobiernos departamentales Río Negro, por un total nominal de \$ 2:800.000, documento verificado y no confirmado;

16) que mediante Proyecto de Resolución del Director de la OPP, en ejercicio de atribuciones delegadas, se resuelve transferir a la Intendencia de Río Negro la suma de hasta \$ 34:550.793, más ajustes paramétricos para la financiación de la Licitación Pública Nacional N° 2/2021 "Mejoramiento Integral Barrio Cooperativas UTU de la ciudad de Young", llevada a cabo por la referida Intendencia, en el marco del Contrato de Préstamo BID N° 3792/OC-UR Programa de Desarrollo y Fortalecimiento de la Gestión Fiscal y de Servicios Subnacionales;

17) que luce informe de la División Jurídica, de fecha 15 de setiembre de 2021, del que surge que según Nota CSC/CUR-FMM-48/2020, de fecha 25 de enero de 2021, el BID dio su no objeción al Proyecto por un monto total de U\$S 1:208.802, de los cuales el aporte del Programa asciende a U\$S 898.294 y el aporte departamental a U\$S 310.508, consistente en obras por administración directa de la Intendencia de Río Negro, dejando sujeta la adjudicación de la licitación a la acreditación ante el Programa de la viabilidad jurídica de los padrones afectados por la obra;

CONSIDERANDO: **1)** que el gasto remitido deriva de una contratación que se efectúa en el marco de las normas previstas por el contrato de préstamo N° 3792/OC-UR, suscrito entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el BID, en aplicación el artículo 45 del TOCAF;

2) que el Manual de Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en el Apéndice 1 "Revisión por el Banco de las decisiones en materia de Adquisiciones – Programación de Adquisiciones" para todos los métodos de contratación que prevé, establece una serie de pautas al prestatario con relación a la presentación al Banco de determinados documentos, tanto antes



TRIBUNAL DE CUENTAS

de llamar a licitación, como antes de adoptar una decisión final sobre la adjudicación. Ello implica, que el Banco debe emitir su “no objeción” a la recomendación de adjudicación, no pudiendo el prestatario adjudicar el contrato sólo hasta después de haber recibido la “no objeción” del Banco;

3) que en el caso el Intendente de Río Negro adjudicó el llamado con fecha 23/7/2021 no constando en las actuaciones que se haya recabado la “no objeción” del BID conforme a lo establecido en el Considerando 2);

4) que conforme surge de diversas actuaciones que lucen en el expediente, en relación a los dos padrones sobre los que se tramita servidumbre de acueducto, aún resta la presentación de los documentos jurídicos finales que acrediten la finalización de los procesos y se compruebe la viabilidad jurídica, dejando sujeta la adjudicación de la licitación a la acreditación ante el Programa de dicha viabilidad;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Art. 211 Lit. B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Una vez verificada la obtención de la “no objeción del BID” (Considerando 2) cométese la intervención de la transferencia al Contador Auditor destacado en Presidencia de la República, a favor de la Intendencia de Río Negro, previo contralor del dictado de Resolución por el Ordenador competente y su imputación con disponibilidad presupuestal;
- 2) Cométese al Contador Delegado en la Intendencia de Río Negro la intervención del gasto total de \$ 34:550.793, más ajustes paramétricos, a favor de LUBINFOX S.A. (DURIVAL), así como del gasto emergente de las obras por administración asumidas por la Intendencia, por un total de \$ 14.340.238 previo control de su imputación al grupo adecuado con disponibilidad suficiente y del cumplimiento de lo señalado en el Considerando 4;



TRIBUNAL DE CUENTAS

- 5) Comuníquese al Contador Auditor destacado ante Presidencia de la República y al Contador Delegado en la Intendencia de Río Negro;
- 6) Devuélvase.

ag

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the end.

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General